

**M A N C O M U N I D A D E S****EXCOMUNIDAD DE YANGUAS Y SU TIERRA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 2 de diciembre de 2022, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2022 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, que se hace público resumido por capítulos:

Estado de Gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Suplemento</i>
941-450	Transferencias a CCAA	18.500
92022699	Otros gastos diversos	1.500
	TOTAL MODIFICACIÓN	20.000

Estado de Ingresos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación Suplemento</i>
8700	Remanente de tesorería	20.000
	TOTAL MODIFICACIÓN	20.000

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Yanguas, 27 de enero de 2023. – El Presidente, Miguel Ángel López Martínez

241